

Interlocutorio: No. 105
Proceso: Acción de Tutela
Comisorio: No.003
Demandante: Resguardo Indígena Cañamomo y Loma Prieta y otros
Demandado: Ministerio de Agricultura
Radicado: T. 9.076.797



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Riosucio, Caldas, veinte (20) de febrero de dos mil veintitres (2023)

Proveniente de la secretaria de la Honorable de la Corte Constitucional, se recibió en este Juzgado, el Despacho comisorio No. 003, con la finalidad que se practique declaración de parte al gobernador del Resguardo Indígena de Origen Colonial Cañamomo y Lomapieta de los municipios de Riosucio, y Supía, Caldas.

Para tal efecto, esta instancia avocará el conocimiento de lo dispuesto por el despacho en mención y, se harán los ordenamientos que se consideren pertinentes.

Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL de Riosucio, Caldas,

RESUELVE.

Primero. - AVOCAR el conocimiento del despacho comisorio No. 003, librado por la HONORABLE CORTE CONSTITUCIONAL, el 15 de febrero del año en curso, dentro de la acción de tutela radicado T-9076797, incoada por parte del RESGUARDO INDÍGENA DE ORIGEN COLONIAL CAÑAMOMO Y LOMA PRIETA y otras 9 nueve autoridades étnicas, contra el MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL y OTROS.

Segundo. - FÍJESE como fecha y hora, el veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023), a eso de las nueve (9:00 a.m.) de la mañana, para llevar a efecto la diligencia donde se practicará el interrogatorio de parte del señor Gobernado del Resguardo mencionado en el párrafo anterior y la inspección judicial, para los cuales este órgano judicial fue comisionado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA ANGÉLICA BOTERO MUÑOZ
Juez